



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Nombramiento Persona de Apoyo
Solicitante	WILLIAM DE JESÚS MIRA JIMÉNEZ
Titular acto jurídico de apoyo	RICARDO LUIS MIRA ZAPATA
Radicado	2024-00047-00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 080
Asunto	Admite Solicitud

El señor **WILLIAM DE JESÚS MIRA JIMÉNEZ**, presenta solicitud de nombramiento de persona de apoyo, para su padre **RICARDO LUIS MIRA ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía **3.304.181**.

Se indica que la solicitud cumple los requisitos de ley, en especial el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

Para acceder a la solicitud facultada por la citada ley, el Juzgado, ha de tener en cuenta que efectivamente anexaron pruebas que sustentan el pedimento y apoyan la decisión a tomar para garantizar el goce y disfrute de los derechos a la mencionada persona por quien se aboga en el libelo demandatorio.

En razón de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ, ANTIOQUIA,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de nombramiento de persona de apoyo, para **RICARDO LUIS MIRA ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía **3.304.181**, solicitada por su hijo **WILLIAM DE JESÚS MIRA JIMÉNEZ**.

SEGUNDO: Désele al proceso el trámite Verbal Sumario consagrado en el artículo 391 del Código General del Proceso.

TERCERO: INFORMAR la presente demanda a la señora Defensora de Familia y agente del Ministerio Público de esta localidad.

CUARTO: RECONOCER como interesada en el presente trámite, al señor **WILLIAM DE JESÚS MIRA JIMÉNEZ**, en su condición de hijo del señor **RICARDO LUIS MIRA ZAPATA**.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **LUIS ANGEL HINCAPIE BETANCUR** identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 15.343.472 Y Tarjeta Profesional Número 220.140 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9404726876d98d4efbf8c558beb929fa1ff4dc957a0060952f8d029a44f666aa**

Documento generado en 02/05/2024 04:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>